



BORRADOR DE ORDEN DE.....DE.....DE 2019, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DIRIGIDAS A LA CREACIÓN DE EMPLEO INDEFINIDO DE LAS PERSONAS QUE HAYAN REALIZADO PRACTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS EN ANDALUCÍA.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ejerce sus poderes, en defensa del interés general, con los objetivos básicos de la consecución del pleno empleo estable y de calidad en todos los sectores de la producción, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.3.1º y 8º de la Ley orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Asimismo, el artículo 63 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone, en su apartado 1, que corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo que incluyen en todo caso las políticas activas de empleo.

El desempleo sigue constituyendo un grave problema derivado de las consecuencias que la crisis económica ha provocado en nuestra sociedad, y aunque se vislumbra una mejoría y la recuperación del mercado laboral, debemos continuar incidiendo en la puesta en marcha de políticas que sigan estimulando el crecimiento económico y la creación de empleo en Andalucía.

La Agencia Servicio Andaluz de Empleo tiene atribuidas las competencias relativas a las políticas activas de empleo y a lo largo de estos años ha puesto en marcha diferentes medidas encaminadas a reducir las cifras de desempleo, favorecer la generación empleo y mejorar la calidad del mismo, y a su vez prestar especial atención a las personas con mayor dificultad para acceder a un empleo, mejorando su empleabilidad y optimizando sus oportunidades laborales.

En este sentido, el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, tiene por objeto promover la consecución de la inserción laboral de las personas desempleadas a través de prácticas profesionales no laborales, que facilitan su acercamiento al mundo laboral y proporcionan el conocimiento de los hábitos, prácticas, y valores propios de los entornos laborales a los que la persona demandante aspira. Desde su puesta en marcha, se han beneficiado de estas prácticas no laborales en Andalucía más de 50.000 personas desempleadas, de las cuales el 67,51% son mujeres y el 32,49% hombres.

Esta Orden contempla una medida tendente a reducir y combatir el desempleo en Andalucía, impulsar la generación de empleo y mejorar la calidad del que se genera, mediante el establecimiento de incentivos dirigidos a la creación de empleo indefinido. Al mismo tiempo, pretende ser una medida complementaria al Programa de Experiencias Profesionales, que permite actuar en las distintas fases por las que atraviesan las personas desempleadas en la mejora de su empleabilidad hasta su acceso al mercado laboral. Para ello se establece que las contrataciones indefinidas a incentivar son las de aquellas personas que han realizado prácticas no laborales, y que las personas beneficiarias de los incentivos, son las entidades empleadoras que han colaborado en la mejora de esta empleabilidad desarrollando estas prácticas en sus centros de trabajo en Andalucía.



La contratación indefinida es la mejor garantía para reducir las altas tasas de temporalidad, la segmentación del mercado de trabajo, y además contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas. Mediante estos incentivos se pretende aumentar la ocupación de la población activa e incrementar el empleo estable y de calidad así como conseguir un mercado de trabajo inclusivo, caracterizado por la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, que favorezca la integración y contratación de colectivos con especiales dificultades de inserción laboral.

A la Comunidad Autónoma Andaluza, le corresponde el ejercicio de la actividad de fomento en las materias de su competencia, para lo cual podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

Las líneas de ayuda que se regulan en esta orden se consideran ayudas de Estado estando sometidas a la normativa europea prevista para el régimen de mínimos.

Estas medidas no generan rendimientos financieros en tanto que estos incentivos vienen a financiar contrataciones realizadas con carácter previo a su concesión.

Teniendo en cuenta el objeto de los incentivos regulados, así como las personas destinatarias, y de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en conexión con el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los mismos no se someterán al régimen de concurrencia competitiva, no siendo necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, pudiéndose conceder en atención al cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, y estando limitada su concesión por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Según dispone el artículo 118.1 del Texto Refundido de Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las normas reguladoras de subvenciones se aprobarán por las personas titulares de las Consejerías correspondientes y serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Desde una perspectiva formal, esta norma y las correspondientes convocatorias de las medidas reguladas se ajustan a lo establecido en la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

Por lo que respecta a la igualdad entre mujeres y hombres, el texto de la norma se atiene a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, habiéndose también tenido en cuenta los principios y la normativa sobre igualdad de género, en particular en la referida norma y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



Por último, esta Orden se adopta atendiendo a los principios generales de buena regulación; necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias conferidas por el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, oído el Consejo de Administración del Servicio Andaluz de Empleo, y al amparo de las competencias que me vienen conferidas por la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo único. *Aprobación de las bases reguladoras.*

1. Se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia no competitiva de los Incentivos a la creación de empleo indefinido de las personas que hayan realizado prácticas no laborales en empresas en Andalucía.
2. Será parte integrante de estas bases reguladoras, el texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre), formando dicho texto parte integrante de la presente disposición, y el correspondiente cuadro resumen relativo a la línea de incentivos.

Disposición adicional primera. *Convocatorias.*

1. La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo podrá efectuar la convocatoria de las subvenciones que se regulan en la presente Orden, en función de las disponibilidades presupuestarias, mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
2. Esta resolución será informada por la Dirección General de Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

Disposición adicional segunda. *Habilitación.*

Se autoriza a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo a adoptar las medidas y dictar las instrucciones necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final única. *Entrada en Vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.



Servicio Andaluz de Empleo
**CONSEJERÍA DE EMPLEO,
FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**

Sevilla, a _____ de _____ de 2019
LA CONSEJERA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO



CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE INCENTIVOS A LA CREACIÓN DE EMPLEO INDEFINIDO DE LAS PERSONAS QUE HAYAN REALIZADO PRACTICAS NO LABORALES EN ANDALUCÍA A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

0. Identificación de la Línea de la Subvención.

Medida de fomento del empleo dirigida al desarrollo de los incentivos a la creación de empleo indefinido de las personas que hayan realizado prácticas no laborales en Andalucía.

1. Objeto.(Artículo 1).

Los incentivos a la creación de empleo indefinido para personas que hayan realizado prácticas no laborales tienen por objeto fomentar la creación de empleo estable y de calidad, para aquellas personas que han participado en el Programa de Experiencias profesionales para el Empleo, gestionado por el Servicio Andaluz de Empleo, por parte de las empresas o entidades empleadoras que han desarrollado estas prácticas profesionales en centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Conceptos subvencionables.(Artículos 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

La contratación laboral con carácter indefinido de aquellas personas que hayan sido destinatarias de prácticas no laborales en empresas en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo gestionado por el Servicio Andaluz de Empleo, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, siempre que la jornada de trabajo no sea inferior a 20 horas semanales.

No serán subvencionables los contratos fijos discontinuos.

2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

Sí. Número: Una solicitud por cada contrato, o grupo de contrataciones que se formalicen en fechas próximas, siempre que todas ellas se encuentren dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en la provincia dónde se encuentre el centro de trabajo.

3. Régimen jurídico específico aplicable.(Artículo 2).

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- a) Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre



de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 (LCEur 2006,1721,1956 y LCEur 2007,964) del Consejo.

b) Reglamento (UE) núm. 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1081/2006 del Consejo.

c) Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

d) Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola.

e) Reglamento (UE) n.º 717/2014, de la Comisión de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector de la pesca y de la acuicultura.

f) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

g) Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

h) Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se desarrolla el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, de prácticas no laborales en empresas, establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía.

i) Documento de criterio de selección de la operación, aprobados por el Comité de Seguimiento, el 3 de mayo de 2016.

j) Programa Operativo Fondo Social Europeo Comunidad Autónoma Andalucía 2014-2020.

k) Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

l) Documento de criterio de selección de la operación, aprobado por el Comité de Seguimiento, el 8 de marzo de 2016.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones. (Artículo 3).

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar y requisitos que deben reunir.

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las personas trabajadoras autónomas, las empresas privadas, las entidades sin ánimo de lucro, así como otras entidades de carácter privado, que hayan suscrito un Convenio de prácticas entre la entidad empleadora, centro de trabajo y el Servicio Andaluz de Empleo, para el desarrollo de prácticas



profesionales no laborales en Andalucía, en el marco de la Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se desarrolla el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, de prácticas no laborales en empresas, establecido en el Decreto 85/2003 de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

A estos efectos, el Servicio Andaluz de Empleo realizará de oficio las comprobaciones que estime pertinentes a fin de verificar la suscripción de dicho Convenio de prácticas.

No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias las administraciones públicas, las entidades y empresas pertenecientes al sector público, incluyéndose dentro de éstas a aquellas entidades o empresas en las que el poder de control o dirección o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno sea ostentado por la administración pública o su patrimonio o financiación directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1. Las entidades solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como los requisitos generales establecidos en el artículo 3.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y, en particular, los siguientes:

- a) No haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en el último año por prácticas de discriminación laboral o de género, o por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) No haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme, por despido improcedente, en el año en curso, y en el año natural inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de estos incentivos, siempre que no se hubiese optado por la readmisión de la persona trabajadora.
- c) No estar excluida por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, de acuerdo con el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

4.b). Período o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la presentación de la solicitud hasta la resolución de concesión.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

No se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.



5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables. (Artículo 4):

5.a). Cuantía:

Importe cierto.

1. La ayuda consistirá en un incentivo a la contratación indefinida de 8.800 euros a favor de la persona o entidad empleadora por cada nuevo contrato indefinido formalizado, a jornada completa, con una persona que ha realizado las prácticas no laborales en un centro de trabajo de Andalucía.

2. La cuantía señalada en el apartado anterior se incrementará un 10%, cuando la persona contratada sea mujer.

3. Cuando la nueva contratación indefinida a jornada completa se realice con Personas residentes en Zonas de Inversión Territorial Integrada, determinadas por la Administración competente, la ayuda a la contratación consistirá en un incentivo de 10.000 euros.

4. Cuando el contrato indefinido se realice a jornada parcial, sin que en ningún supuesto ésta pueda ser inferior a 20 horas semanales, la cuantía del incentivo establecida en los apartados anteriores se reducirá en un 50%.

5.b).1º. Gastos subvencionables:

Los contratos indefinidos realizados con las personas que han desarrollado las prácticas no laborales en centros de trabajo en Andalucía.

5.b).2. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

5.c) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Las contrataciones deberán haberse realizado en el periodo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

En el supuesto de actuaciones cofinanciadas con Fondo Social Europeo las contrataciones deberán haberse realizado dentro del periodo de elegibilidad del Programa Operativo Fondo Social Europeo de Andalucía 2014-2020.

5.e) Consideración de gasto realizado en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

No procede.

5.f) Período durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:



No se establece.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

Si.

Las ayudas quedarán sujetas a la regla de «mínimis» establecida en el Reglamento UE n°1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

A consecuencia de esta calificación, el importe total de las ayudas de «mínimis» concedidas a una única empresa o entidad empleadora, con carácter general, no podrá exceder de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. En el sector transporte la cuantía no podrá exceder de 100.000 euros.

La persona o entidad solicitante de la ayuda deberá declarar sobre estas ayudas de mínimos recibidas en el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores, con objeto de determinar que la nueva ayuda de mínimos no supera el límite máximo establecido en el citado Reglamento.

6. Régimen de control.(Artículo 5).

Fiscalización previa.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.(Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

7.b). Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

No.

Con carácter particular, estos incentivos serán incompatibles con los establecidos en la Orden de 6 de mayo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la inserción laboral en Andalucía, en el Marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial en Andalucía y la Iniciativa Bono de Empleo, o en su caso, norma que la sustituya.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.



7.d). Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía podrá participar en un porcentaje máximo de hasta el 100%.

La Unión Europea podrá participar, a través del Fondo Social Europeo (FSE), en un porcentaje máximo de hasta el 80%.

La participación concreta en la financiación se especificará en cada convocatoria.

8. Entidad/es colaboradora/s. (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

8.b) Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s

No procede.

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos.

No procede.

8.d) Excepciones a las prohibiciones para mantener la condición de entidad/es colaboradora/s.

No se establecen.

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia.

No se establecen.

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

No procede.

9. Posibilidad de subcontratación. (Artículo 8).

No.

10. Solicitud. (Artículo 10, 11 y 14).

10.a). Obtención del formulario:

El formulario de la solicitud se podrá obtener en la Ventanilla Electrónica del Servicio Andaluz de Empleo a través de la siguiente dirección electrónica: <https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:



la Dirección Provincial de la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo competente por razón del territorio.

10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

En la Ventanilla Electrónica del Servicio Andaluz de Empleo, a través de la siguiente dirección electrónica:
<https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>

La solicitud Anexo I deberá ir acompañada de la documentación enumerada en el apartado 14 del Cuadro Resumen, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.5 y 17.3 de la Orden de 5 de octubre.

11. Plazo para la presentación de solicitudes. (Artículo 12).

11.a) Plazo:

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.b). En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

Se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía una resolución para su general conocimiento.

12. Órganos competentes.(Artículo 15).

Órgano/s instructor/es:

El Servicio competente en materia de fomento del empleo, de la Dirección Provincial de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo.

Además de las funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Análisis de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- Propuesta definitiva de resolución.

Órgano/s competente/es para resolver:

La persona titular de la Dirección Provincial de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo competente por razón del territorio, que actuará por delegación de la persona titular de la Presidencia de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo.

Se entenderá competente por razón del territorio la de la provincia dónde se encuentre el centro de trabajo.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:

La Dirección Provincial de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, competente por razón del territorio.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de las anteriores:

No.



13. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento.(Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html>

14. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I.(Artículos 10 y 17).

Salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I, el formulario Anexo II se deberá presentar acompañado de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, o copias digitalizadas de los documentos originales mediante firma electrónica avanzada, de la siguiente documentación:

- a) NIF de la entidad y escritura de constitución debidamente inscrita en el registro correspondiente, en su caso.
- b) Poder de representación y NIF o NIE de quién ostente la representación, en el supuesto de que no autorice su consulta telemática al órgano gestor. En el supuesto de la representación se ejerza de forma mancomunada deberán aportar autorización para la presentación de la solicitud de todas las personas que la ejerzan mancomunadamente.
- c) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta consignada para efectuar la transferencia.
- d) Certificado expedido por Tesorería General de la Seguridad Social de plantilla media durante los 6 meses inmediatamente anteriores a la contratación o autorización para su consulta por parte del Servicio Andaluz de Empleo.
- e) Contrato de trabajo debidamente formalizado para el que se solicita el incentivo.
- f) Comunicación del contrato de trabajo a través de Contrat@ o Gescontrat@.
- g) Autorización de la persona contratada para la consulta telemática de informe de Vida Laboral por parte del Servicio Andaluz de Empleo.
- h) En el caso de que se haya solicitado la ayuda por residencia en Zona de Inversión Territorial Integrada, se deberá aportar certificado de empadronamiento de la persona trabajadora. El Servicio Andaluz de Empleo constará de oficio que la residencia acreditada se encuentra en Zona de Inversión Territorial Integrada.

2. La aportación de la documentación requerida lleva implícita la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en los documentos.

15. Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento. (Artículo 19).

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión a la persona o entidad beneficiaria será de seis meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el órgano competente para su tramitación.

16. Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida. (Artículo 19).



No.
17. Posibilidad de terminación convencional. (Artículo 20).
17.a) Posibilidad de terminación convencional: No.
17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo: No se establece.
18. Obligatoriedad de notificación electrónica. (Artículo 21).
Si.
19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas. (Artículo 22).
Las resoluciones del procedimiento serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar: Sí. No obstante, aquellas ayudas concedidas por la contratación de mujeres víctimas de violencia de género quedarán exceptuadas de su publicación.
20. Modificación de la resolución de concesión.(Artículo 23).
20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes: No se establecen.
20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión: No.
20.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
21. Exigencia de Estados contables y registros específicos.(Artículo 24).
No.



22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias.(Artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a)1ª Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

Se establecen las siguientes medidas:

a) Hacer constar de modo expreso en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está financiada por la Junta Andalucía, así como la colaboración del Servicio Andaluz de Empleo.

b) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad establecidas por la normativa comunitaria y el Servicio Andaluz de Empleo, incluyendo toda información y publicidad que realicen en relación con la contratación indefinida, además de la cofinanciación con el Fondo Social Europeo correspondiente al Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020, en los términos exigidos en la normativa específica, la financiación por parte de la Junta de Andalucía, conforme a lo que se establezca en la resolución de concesión.

En todo caso, se atenderá al uso de un lenguaje no sexista y no discriminatorio, de tal manera que los materiales, imágenes y documentación evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar los valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

c) Para el cumplimiento de las obligaciones relativas a información o publicidad se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

d) Para aquellos incentivos subvencionables por el FSE, además de lo anterior, se tendrá en cuenta en materia de comunicación, las siguientes normas:

d).1. Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

d).2. Estrategia de Comunicación de los PO FEDER Y FSE de Andalucía 2014-2020 conforme al artículo 116 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013.

d).3. Capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 821/2014, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

22. a) 2ª Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

Las personas o entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía, la información necesaria para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.



22.b) Obligaciones:

22.b)1ª Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se han de cumplir:

- a) La entidad o persona beneficiaria estará obligada a facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía, la información necesaria para el cumplimiento de las previsiones contempladas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- b) La entidad o persona beneficiaria aportará a la Administración de la Junta de Andalucía cuanta información sea requerida para la correcta tramitación del procedimiento.
- c) La entidad beneficiaria aceptará ser incluida en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.
- d) Las entidades beneficiarias comunicarán cuanta información sea requerida por la Administración de la Junta de Andalucía, para la correcta tramitación del incentivo.
- e) Las entidades beneficiarias deberán acreditar ante la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.
- f) Las entidades beneficiarias deberán someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- g) El órgano gestor Servicio Andaluz de Empleo, sobre la selección de operaciones, garantizará que se facilite al beneficiario el Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda de la operación (D.E.C.A.).

22.b) 2ª Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Las entidades beneficiarias deberán conservar la documentación justificativa, financiera y de gestión de las actuaciones durante un plazo de cinco años, a contar desde la finalización del periodo de mantenimiento de las contrataciones incentivadas. Las entidades que sin haber transcurrido el citado periodo decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación al órgano concedente.

Asimismo, en los casos que procedan, serán de aplicación los plazos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º1303/2013 de 17 de diciembre de 2013.

22. b) 3ª Otras obligaciones y condiciones específicas:



Se establecen las siguientes:

1. En relación con la persona o entidad solicitante.

La persona o entidad beneficiaria debe haber suscrito un Convenio de prácticas entre la entidad empleadora, centro de trabajo y el Servicio Andaluz de Empleo, para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales en Andalucía, en el marco de la Orden de 12 de mayo de 2018.

Este requisito será comprobado de oficio por el Servicio Andaluz de Empleo.

2. En relación con la contratación a incentivar.

a) El contrato laboral deberá formalizarse con carácter indefinido, tanto a jornada completa como parcial, en un centro de trabajo radicado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y deberá mantenerse por un periodo mínimo de 18 meses ininterrumpidamente. En todo caso, la duración de la jornada del contrato no podrá ser inferior a las 20 horas semanales.

b) El contrato laboral indefinido deberá formalizarse con las personas que hayan completado y finalizado las prácticas profesionales no laborales, en el centro de trabajo de la entidad solicitante, y en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo. A estos efectos, se considerará que una práctica profesional ha sido completada y finalizada cuando la persona participante ha asistido, al menos, el 85% de la duración total de la misma, o bien, sea contratada y haya asistido, al menos, el 15% del tiempo total de la práctica. El cumplimiento de esta condición específica será comprobada de oficio por el Servicio Andaluz de Empleo.

c) Comunicar la contratación de forma telemática mediante el aplicativo Contrat@ o Gescontrat@., salvo que la persona trabajadora contratada sea una mujer víctima de violencia de género.

d) La contratación incentivada debe suponer un incremento de la plantilla media durante los 6 meses naturales inmediatamente anteriores y así deberá mantenerse tras el incremento durante los 6 meses posteriores a la contratación incentivada, referida al mismo código de cuenta de cotización al que se adscribe la persona contratada, para lo cual se tomará como referencia la fecha de inicio de la actividad laboral contemplada en el contrato de trabajo.

3. Extinción y sustitución de la relación laboral:

En el supuesto de que por causas no imputables a la persona o entidad beneficiaria se produzca el cese o baja definitiva de la persona contratada, con anterioridad al periodo mínimo de 18 meses ininterrumpidos exigidos para el mantenimiento del puesto de trabajo incentivado, se deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de un mes, formalizando una nueva contratación para el mismo puesto de trabajo, que cumpla con todos los requisitos y condiciones establecidos en estas bases reguladoras, a excepción de que las prácticas no laborales se hayan realizado en el mismo centro de trabajo de la persona solicitante.

El nuevo contrato, deberá mantenerse como mínimo, por el periodo restante hasta completar el periodo mínimo de mantenimiento exigido, y sin que ello genere derecho a un nuevo incentivo.

En todo caso, las personas o entidades beneficiarias deberán comunicar al Servicio Andaluz de Empleo, la baja de la persona trabajadora y su sustitución en el plazo máximo de quince días a contar desde la formalización del nuevo contrato, aportando la misma documentación que se exigió en su día para la



contratación incentivada.

En ningún caso computará, a efectos del mantenimiento exigido, el periodo de tiempo durante el cual el puesto ha permanecido vacante

5. Las entidades beneficiarias presentarán en el plazo de un mes desde que se produzca el pago del incentivo concedido, certificación de ingreso en contabilidad con especificación del número de asiento contable. En el caso de que la persona beneficiaria no tenga obligación legal de llevar contabilidad deberán aportar certificación en la que se haga constar esta circunstancia, así como la cuantía del ingreso recibido y la fecha.

6. Las entidades beneficiarias deberán abonar las nóminas de las personas cuyo contrato se incentiva a través de transferencia bancaria. El Servicio Andaluz de Empleo podrá requerir, en cualquier momento, la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

23. Forma y Secuencia del Pago.(Artículo 25).

23.a) Forma de pago:

Una sola forma de pago.

23.a).1º. Pago previa justificación:

Si. Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

23.a).2º. Pago anticipado: No.

Garantías: No se establecen.

Secuencia del pago anticipado: No procede.

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

Otros requisitos previos a la propuesta de pago: La persona o entidad beneficiaria deberá dar de alta en la Consejería competente en materia de Hacienda la cuenta corriente donde se vaya a realizar el pago del incentivo.

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado en la solicitud, previa acreditación de su titularidad.

24. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos. (Artículo 26).

No se establecen.



25. Justificación de la subvención.(Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación: la justificación es previa al pago.

25.c) Documentos justificativos del gasto:

Las personas o entidades beneficiarias deberán justificar previamente al cobro del incentivo la realización de la actividad o adopción del comportamiento que motivaron la concesión del mismo, mediante la presentación de la documentación enumerada en el apartado 14.

A efectos de seguimiento de los incentivos concedidos y, en su caso, posible reintegro de los mismos, el período mínimo de mantenimiento de los contratos de carácter indefinido que se celebren será de 18 meses ininterrumpidamente.

25.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

Si

Si. Medios: Sistema de Seguimiento y Justificación Genérica (SJG)

25.e)Tramites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:

Si

Cumplimentación de los cuestionarios.

25.f) Modalidad/es de justificación:

25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

No se establece.

25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

No se establece.

25.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

No se establece.

25.f).4º Justificación a través de módulos:

No se establece.

25.f).5º Justificación a través de estados contables:

No se establece.



25.f).6ª Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

No se establece.

26. Reintegro. (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

Se establecen las siguientes:

- a) El incumplimiento del mantenimiento ininterrumpido de la contratación incentivada por un periodo mínimo de 18 meses.
- b) El incumplimiento de la sustitución de la persona contratada en el caso de que se haya producido la extinción de la relación laboral incentivada.
- c) El despido declarado improcedente por los órganos jurisdiccionales del Orden Social sin que se hubiese optado por la readmisión de la persona que ocupa el puesto de trabajo incentivado.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el periodo de tiempo que se haya mantenido la ejecución de la actividad o comportamiento exigido, siempre que este exceda del 75% del total.

Se considerará que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando la duración de contrato, sea superior al 75% del periodo de mantenimiento exigido en la presente norma.

26.c) Órganos competentes para:

Iniciar el procedimiento de reintegro:

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo competente por razón del territorio.

Instruir el procedimiento de reintegro:

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo competente por razón del territorio.

Resolver el procedimiento de reintegro:

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo competente por razón del territorio.

27. Régimen sancionador.(Artículo 29).

Órganos competentes para:

Iniciar el procedimiento sancionador:

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo competente por razón del territorio.

Instruir el procedimiento sancionador:

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo competente por razón del territorio.

Resolver el procedimiento sancionador:



Servicio Andaluz de Empleo
**CONSEJERÍA DE EMPLEO,
FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo competente por razón del territorio.